



RESOLUCION DIRECTORAL No. 010 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 1978-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Segundo Demetrio Paredes Vásquez, presidente de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para cuatro (04) predios ubicados políticamente en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 731-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al bloque de riego Díaz, con código PCHL-09-B67 de la Comisión de Regantes Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 12,801 Hm³, para un área bajo riego de 1 228 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 254-2015-ANA-AAA JZ/ALA-CHL-AT/GEC;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 026-2016-ANA-AAA JZ-V-SDARH/DEPS, concluye que los predios con códigos catastrales 086912, 086866, 086981 y 107161, se encuentran ubicados en el bloque de riego Díaz, con código PCHL-09-B67, el cual cuenta con la disponibilidad del recurso hídrico;

Que, el administrado, solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de Isabel Santamaría Acosta, Nicolás Suclupe Peralta y Victoria Inoñan Peche, para los predios con códigos catastrales 086912, 086866, 086981 y 107161, para tales efectos adjunta contratos de compraventa y título de propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación, con los cuales acreditan la titularidad sobre los referidos predios respectivamente, donde se hace uso del agua; mediante actas de inspección ocular, se acredita que los predios cuentan con infraestructura de riego y; según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se cuenta con la disponibilidad hídrica para atender la solicitud





RESOLUCION DIRECTORAL No. 610 -2016-ANA-AAA-JZ-V

presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar las licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitadas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Isabel Santamaría Acosta para el predio con código catastral 086912, Nicolás Suclupe Peralta para el predio con código catastral 086866, y Victoria Inoñan Peche para los predios con códigos catastrales 086981 y 107161; con aguas provenientes del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD. Taymi, L01: Mochumí, L02: Díaz y L03: Díaz Grande; predios ubicados en el bloque de riego Díaz, con código PCHL-09-B67, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, integrante de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (ha), and Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³).

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:



Table showing monthly water volume distribution (Volumen Mensual en m³) for cadastral codes 086912, 086866, 086981, and 107161, with columns for months from Ago to Jul and a total annual volume.

ARTÍCULO 2°.- Registrar las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Muy Finca, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

